

1 la misma que se registró por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
2 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a : A la venta al
3 por mayor de artículos de bazar en general; 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o
4 ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
5 contable, empresarial, gestión y para proyectos; 2) Recuperación de cartera, judicial y
6 extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
7 reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,
8 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos en general para
9 maquinas de vehículos , accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel,
10 kérex, gas y derivados del petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
11 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
12 equipos y suministros eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y de telecomunicaciones,
13 equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia
14 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, productos plásticos para
15 usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios
16 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas,
17 productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y
18 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en
19 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima
20 para aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren
21 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, porcelana toó, ropas
22 prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras, tejidos, hilados y maquila y calzados en general
23 y las materias primas que la componen, artículos de vidrios y cristal y sus partes
24 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería y sus partes
25 tipos, artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro y acero, artículos de artesanías,
26 artículos de cerámica, artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el comercio
27 artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería y ferretería industrial, camping,
28 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,



1 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos químicos,
2 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
3 aplicaciones, de picles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, toda clase de bebidas,
4 aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
5 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, condimentos ,envasados o a granel,
6 productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
7 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
8 metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
9 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para
10 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de
11 proyectos 5) A la cría, venta, producción y comercialización de ganado porcino, vacunos y
12 aves de corral o a la avícola ya sean estos en pie o faenados; 6) Dar servicio de mantenimiento
13 y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La
14 Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
15 fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
16 artesanal de toda clase de máquinas electrónicos y recreativas, así como la de sus componentes,
17 suministros, repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al por mayor o
18 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
19 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9) Construcción y
20 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también
21 la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
22 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
23 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
24 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, embarcaciones
25 de ferro cemento, repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero, plástico,
26 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
27 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
28 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o



1 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
2 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
3 mismas; 10) mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de Medidores de Luz ,
4 accesorios para combatir incendios , mangueras , uniformes, mascararas de oxigeno, cascos,
5 escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes , espuma, extintores,11) Prestación de servicios
6 portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
7 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
8 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 13) La
9 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
10 nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
11 e investigación de mercadeo en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
12 toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
13 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la
14 Importación, compra, venta, distribución y comercialización de línea blanca sean estos:
15 refrigeradoras, cocinas, licuadoras, lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video;
16 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
17 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
18 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
19 exposición de cualquier producto industrial; 19) A la prestación de servicios de correo paralelo
20 courier; Admitir, receptor, reenviar y entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia
21 o documentos de terceros, a nivel nacional como internacional, por cualquier medio;
22 Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución y entrega de la correspondencia,
23 paquete pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o expida por parte de terceros, la
24 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal sea rechazado por el destinatario.
25 Importar y Exportar maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de oficina,
26 material de papelería, electrodomésticos, equipos de computación y comunicación suministros
27 eléctricos; y demás implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
28 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la



1 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de información,
2 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
3 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)
4 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
5 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
6 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas
7 y obra civil; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
8 exteriores; a la construcción de toda clase de obras de ingeniería civil tales como: carreteras,
9 puentes caminos vecinales, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
10 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a
11 la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional, a la
12 importación, Compra, venta, distribución y comercialización de todos los materiales para la
13 construcción en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación
14 en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
15 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
16 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de
17 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
18 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
19 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
20 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
21 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en
22 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
23 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha
24 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA)
25 Efectuar inspecciones de productos de exportación e importación en general, con el propósito
26 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
27 certificaciones; 27) Importación de productos alimenticios en general al granel y
28 bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la



1 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
2 bares, discotecas, cafeterías, organización de reuniones, degustación, promoción de productos en
3 general centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)
4 Instalación, explotación y administración de implementos para hoteles y restaurantes,
5 supermercados, tiendas, mercados y toda clase de local donde se expendan productos de consumo
6 masivo, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmetología y belleza integral, pudiendo
7 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y
8 explotación de toda clase de radiodifusoras, servicios radiales y televisivo; 31) Realizará
9 capacitación, cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
10 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
11 pasajeros, operaciones de peso y balance, en todas las distintas áreas donde se pueda brindar este
12 servicio, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
13 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de recolección de basura
14 como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35)
15 Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,
16 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) a la fumigación de
17 haciendas bananeras.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de canteras,
18 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales,
19 venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del
20 país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
21 y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
22 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
23 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
24 equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personal y de cría
25 toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución,
26 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
27 computación sus accesorios y procesamiento de datos, servicios de programación,
28 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP,

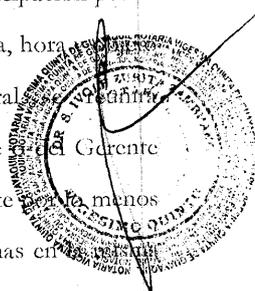


1 etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site,
2 servicios de Internet, de proyectos para página web; 41) Importación, venta, fabricación,
3 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición,
4 y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores
5 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
6 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
7 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
8 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,
9 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión
10 de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
11 fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,
12 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar, vender, explotar estos servicios, así
13 como también vender e instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir concesiones
14 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
15 público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en
16 asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre
17 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
18 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
19 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; servicio de carrier (
20 venta de minutos entrantes y salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no
21 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la
22 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
23 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
24 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular, automático; telefónico
25 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; telex y de
26 teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la
27 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad;
28 estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,

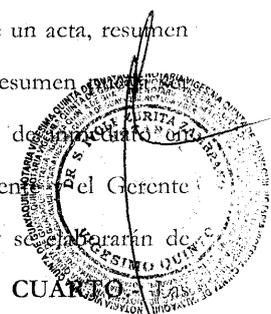


1 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
2 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
3 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y
4 venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de
5 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y
6 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la
7 administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Se dedicará a la organización de reservas de
8 casería y pesca, agroturismo y otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto
9 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
10 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las
11 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
12 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha
13 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
14 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
15 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
16 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
17 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
22 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
23 Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción
24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
25 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos los treinta
27 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título
28 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

1 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
2 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
3 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
4 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
5 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
6 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
7 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
8 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
9 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
11 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
12 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
13 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
14 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
15 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
16 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
17 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La
19 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
20 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
21 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
23 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
24 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o el Gerente
26 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
27 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
28 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en



1 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
2 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
3 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete
4 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
5 número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
6 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
7 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
8 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
9 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
10 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
11 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
12 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
13 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
14 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
16 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
18 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
19 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
22 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen
23 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
24 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
25 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
26 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
27 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
28 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad



Guayaquil, 11 de Febrero del 2010

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominara **LEOMILSA S.A.**, un valor un valor de **USD\$ 200, 00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Orli Jefersson García Sánchez	\$ 100
Juan Enrique Elao Portilla	\$ 100

TOTAL USD	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositantes (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

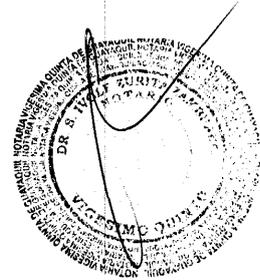
Atentamente,



MARIA AUXILIADORA VITERI

JEFE DE AGENCIA

C.C. San Marino



1 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
2 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
3 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
4 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
5 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
6 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
7 parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
8 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
9 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
10 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
11 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
12 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
13 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
14 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
15 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
16 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
17 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
18 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
20 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
21 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
22 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
23 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración,
24 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
25 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente y del Presidente:
27 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;



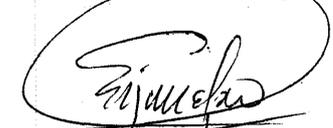
1 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
2 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
3 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
4 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
6 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
8 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
10 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
11 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
12 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
13 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
14 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
16 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
18 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
19 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
20 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
21 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
23 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, en
24 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA DE LA**
25 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
26 pagado de la siguiente manera el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ,** ha
27 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor



1 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
3 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
4 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL.- Los accionistas pagarán
5 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo
6 de dos años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las formas previstas en la ley.-

7 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **CARLOS GARZON HILL**, para
8 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
9 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
10 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
11 DE GUAYAQUIL.- f) Ilegible.- Abogado **CARLOS GARZON HILL**.- Registro once mil
12 ochenta y ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
13 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
14 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
15 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
16 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

17
18
19
20
21 
ORLI JEFFERSSON GARCIA SANCHEZ
22 C. C. 131007047-7 C. V. 135-0065

23
24 
25 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**
26 C. C. 090766858-6 C. V. 138-0229



REPÚBLICA DEL ECUADOR

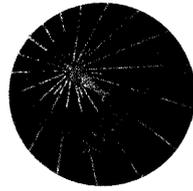
NOTARIA


27
28
29
30
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiere esta ⁴⁰ copia sellada
certificada y Rubricada por mí en
Guayaquil, a los **19 FEB 2010**

NOTARIA XXV

S. Ivo
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **LEOMILSA S.A.**, OTORGADA EL 12 DE FEBRERO DE 2010, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION **No. SC. IJ. DJC. G. 10. 0001166**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECH A 23 DE FEBRERO DE 2010, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **LEOMILSA S.A.** GUAYAQUIL, 24 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivoles Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 8.657
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001166, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de Febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: LEOMILSA S.A., de fojas 17.089 a 17.106, Registro Mercantil número 3.271.-

ORDEN: 8657



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10.

0005461

Guayaquil, 11 MAR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LEOMILSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL